

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
ESCUELA DE POSGRADO
SECCION DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“Las Pericias Psicológicas, en el delito de violación sexual de
menores de 14 Años”**

**Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho
con Mención en derecho Procesal Penal y
Litigación oral**

Autor:

QUISPE ESPINOZA LEONELA PATRICIA

Asesor

CHACON MERCEDS MARTIN LUCIO
Código de Orcid: 0000-0002-3779-8410

HUARAZ – PERÚ

2021

PALABRAS CLAVE

Tema	VIOLACIÓN SEXUAL
Especialidad	DERECHO

KEYWORDS

Topic	VIOLATION SEXUAL
Specialty	LAW

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Línea de Investigación	Institución del Derecho Procesal
Área	Ciencias Sociales
Subárea	Derecho
Disciplina	Derecho

LINE OF RESEARCH:

Line of research:	Institution of Procedural Law
Area	social Sciences
Subarea	Law
Discipline	Law

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

“LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS, EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS. Q.E. (Leo Leonela L. “león”).

“THE PSYCHOLOGICAL EXPERTISE, IN THE CRIME OF SEXUAL RAPE OF MINORS UNDER 14 YEARS. Q.E. (Leo Leonela L. "lion").

RESUMEN

El objetivo de la tesis fue: Determinar la eficacia de las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores en los Juzgados de familia de Huaraz, 2017-2018. Metodológicamente: Investigación de tipo básico, descriptivo, diseño no experimental, transeccional y retrospectivo, enfoque mixto cualitativo-cuantitativo, método descriptivo. Población muestral 50 profesionales involucrados profesionalmente en delitos de violación a menores de edad (15 Fiscales Provinciales Penales, 10 Psicólogos, 15 abogados especialistas), las técnicas empleadas fueron: la encuesta y el análisis documental, Resultados: La mayoría de Fiscales y Abogados valoraron las pericias psicológicas como de nivel medio, el 40% de Fiscales consideran como prueba inidónea y el 53% de Abogados como prueba ineficaz y el Código Penal que establece que puede reemplazarse como prueba testimonial. Conclusión: Se determinaron la eficacia relativa de las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual.

Palabras clave: Delito, Pericia, Psicología, Violación sexual

ABSTRACT

The objective of the thesis was: To determine the effectiveness of psychological opinion expertise in the crime of rape of minors in the Family Courts of Huaraz, 2017-2018. Methodologically: Basic, descriptive research, non-experimental, Transectional and retrospective design, mixed qualitative-quantitative approach, descriptive method. Sample population 50 professionals professionally involved in crimes of rape of minors (15 Provincial Criminal Prosecutors, 10 Psychologists, 15 specialits lawyers), the techniques used ere: the survey and the documentary analysis, Results: The majority of Prosecutors and Lawyers valued the psychological skills as medium level, 40% of prosecutors consider as inappropriate evidence and 53% of lawyers as ineffective evidence and the Penal Code establishes that it can be replaced as testimonial evidence. Conclusion: The relative effectiveness of psychological opinion skills in the crime of rape was determined.

Keywords: Crime, Expertise, Psychology, Rape

ÍNDICE

Contenido	Página
CARÁTULA	i
PALABRAS CLAVE	ii
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE	vii
I INTRODUCCIÓN	1
II. 23	
III. 25	
IV. 41	
V. 44	
VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
VI. 51	

I INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y fundamentación científica

Después de revisar las fuentes bibliográficas y hemerográficas. Se han encontrado las siguientes tesis que se relacionan en alguna manera con el problema de investigación. Entre las tesis sustentadas tenemos las siguientes:

1.1.1. Antecedentes

Internacionales

Ojeda (2013) desarrolló una tesis acerca de: “El delito de violación a personas menores de 12 años en la Legislación Penal Ecuatoriana. El objetivo de la investigación fue:

Explicar desde con la concepción jurídica acerca del delito de Violación en cuanto la perjudicada es menor de 14 años, considerando que la edad de la persona menor de 12 años es la que impide la venia para su dirección carnal. El estudio requirió del uso de métodos empíricos como el examen científico, el examen fundamentado, el histórico-lógico y jurídico. El investigador concluye que, el artículo 512 del Código penal del Ecuador no tiene en cuenta la aceptación de menores de 12 a 14 años, cuando tipifica la Violación; porque daña el derecho de defensa del imputado.

Nacionales

Trujillo (2017) desarrolló un estudio sobre: “Los factores socio-jurídicas inmersos en el delito de violencia sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas en los juzgados penales en Huánuco proponiéndose describir los factores sociales y jurídicos que suceden en la ejecución del delito de Violencia sexual en menor edad y su efecto jurídico-social es que tienen resultados en las víctimas de los juzgados penales; fue una indagación de tipo básico, enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), el nivel fue descriptivo-explicativo; diseño no

experimental, de corte transaccional; se aplicó como técnicas : el fichaje, la expediente y la encuesta. El autor concluye que, debemos de comprender por factores socio- jurídicas incidentes en este delito: la débil instrucción familiar; escasas en valores en el hogar; débil alineación sexual; familias disfuncionales; el reproche social; la edad de la víctima, que se inserta con la falta de práctica de las nuevas tendencias criminógenas y manejo deficiente del código por parte de los magistrados al momento

Quispe (2016) desarrolló una investigación acerca de: Los factores socioeconómicos que influyeron en los casos de Violación Sexual de menores de edad del primer y segundo Juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2012. Se propuso alcanzar el objetivo: Establecer las causas económico-sociales que generaron la Violación sexual de menores de edad (art. 173 del C.P.). El tipo de indagación fue básica y diseño transversal descriptivo; la sistemática es hermenéutica y deductiva, utilizando la técnica de análisis documental y el fichaje se utilizó para recolectar datos, así como la lista de cotejo. Conclusión, se puede establecer que las causas sociales y económicos influyeron en los casos de transgresión sexual de menores de edad (art. 173 del C.P.). Asimismo regular grado de instrucción o educación, inestabilidad laboral, baja remuneración, con viviendas en sectores urbano marginales y una alta creencia el catolicismo del sentenciado.

Cruzado y De los Ríos (2016) desarrollaron un estudio sobre Las faltas de la información pericial psicológico en casos de Violación de la libertad sexual en los Juzgados de la corte Superior de Justicia de Cajamarca en 2014. El objetivo logrado fue: Señalar los errores cometidos en el informe pericial de Violación a la libertad sexual en los Juzgados de Cajamarca. El estudio fue dogmático jurídico, con diseño no experimental, transeccional, de enfoque cualitativo, como instrumento se utilizó la ficha. Concluyeron: Diariamente se cometen actos de criminalidad que preocupa a la sociedad; porque hay todos los días hay Violaciones sexuales que son delitos que preocupan más de los países y más aún la Violencia contra la mujer.

Malca (2015) realizó un estudio sobre La protección de las víctimas del abuso sexual. El objetivo consistió Reafirmar la revictimización en reafirmar las victimas menores en la Fiscalía del Ministerio Público de Trujillo. El estudio fue cuantitativo, tipo básico con diseño transversal, se entrevistaron una sola vez en la cámara Gesell, para que sea una prueba anticipada en la prevención del delito, apoyándose en el principio del Derecho de contradicción tomándose en cuenta, el que dirige todo el debate donde hay enfrentamiento de intereses contrapuestos, encontrándose en el transcurso del juicio oral.

Linares (2012) desarrolló su Tesis acerca de La relación entre la confiabilidad y validez de pericias psicológicas y médico legal en la investigación preliminar, en el delito de Violación sexual. El estudio tuvo como objetivo: Determinar la correlación entre los índices de confiabilidad y confirmación de las pericias psicológicas y médico-legales en las víctimas de Violación sexual en el proceso de indagación precedente de las Fiscalías de Trujillo. La sistemática fue metódico-resumido. Se aplicaron como instrumentos la Cédula y el cuestionario. Conclusión: no existe analogía entre la Confiabilidad y Validez de las pericias; sin embargo se aceptan que las dos exámenes presentan demuestran relevancia probatoria en la averiguación antecedente.

1.1.2. Fundamentación científica

A. Marco histórico

La Psicología Jurídica integra la Psicología y el Derecho dentro de la que se compone la Psicología Forense, ya que ésta ajusta su área de actuación en el Derecho y aplica técnicas y conocimientos psicológicos al comentario de todo el proceso judicial.

a) Edad antigua:

El vocablo psicología se origina de los Vocablos griegas “psyché” y “logos”, que significa “estudio del alma”. en los Tiempos Antigua se pensaba

que el trastorno mental era efecto de la heredad por influencia de los espíritus y demonios, y se trataban con evocaciones y sugerencias y se imputaban resultados de curación. Entre el siglo V y el IV a.C. Sócrates y Platón realizaron estudios importantes en el progreso de la psicología y teología. Sócrates fundamentó el procedimiento científico, Platón suponía el organismo como el automóvil del espíritu, garante de la dirección humana. De igual modo Hipócrates trató acerca de los males psíquicos y físicos inductivamente atribuyéndolas a los fluidos del cuerpo y el desequilibrio en los humores. En Roma fue acopiado por Galeno lo desarrollado por Hipócrates; lo que constituye la hegemonía del conocimiento griego sobre el romano. (Grandío, 1990).

b) Edad media:

En la Edad Media el proverbio europeo fue subordinado por la corriente cristiana provocando un retroceso en la ciencia. No obstante tenía vigencia los humores grecoromanos se concertaban diferente con lo sorprendente y cruel: los exorcismos y rezos se practicaban para curar los trastornos mentales, porque se culpaban a los pecados que la persona cometía. (Grandío, 1990).

En el mundo árabe la psicología y la medicina siguieron su proceso de desarrollo, ya se describían las enfermedades de la mente como la angustia, la depresión. Si padecían alucinaciones o demencia, el daban un trato humanitario a los enfermos e iniciaron el aprendizaje de los procedimientos psicológicos (Grandío, 1990).

Asimismo se desarrolló la psicología en la India que examinó la noción del yo, China aplicaba test en el campo pedagógico y se realizó el primer ensayo psicológico: dibujar un círculo con una ayuda y un cabal con la otra para apreciar la estabilidad al entretenimiento. (Grandío, 1990).

c) Renacimiento:

Entre los siglos XVI y XVIII, en oeste interactuaron ideas demoníacas del padecimiento espiritual y el humanitarismo. El rescate del empuje de los griegos y romanos como autores clásicos tuvo una responsabilidad esencial en la segunda escharpa, que intercalaba un trastorno psicológico con defectos físicos menos con la moral. (Grandío, 1990).

Es necesario recalcar la atribución de filósofos como Descartes, que cooperó al pensamiento dual que apartaba el cuerpo y el espíritu, y su rival Spinoza; Locke, aseveró que el cerebro recibe influencia del ambiente. Willis también determinó que los trastornos en el sistema nervioso tenía esta influencia (Grandío, 1990).

A finales del siglo XVIII Los prestigiosos Gall; introdujo la frenología considerando que las funciones de la mente están en relación a las áreas de la razón y Mermes concebía los trastornos psicológicos y físicos eran el resultado de la energía magnética relacionado con el fluido corporal (Grandío, 1990).

La alineación procedió a la disciplina psiquiátrica, propuesto por Philippe Pinel y su alumno Jean-Étienne, fue quien determinó el honesto diagnóstico al enfermo mental, en cambio Esquirol incrementó la aplicación de la estadística, para el examen psicológico. (Grandío, 1990).

d) "Psicología Científica"

A mitad del siglo XIX el incremento científico sobre las partes del cerebro hizo que los métodos mentales se concibieran con medida mayor, como resultados de la biología. Son importantes las contribuciones de la psicofisiología de Gustav Theodor Fechner y las de Pierre Paul Broca y Carl Wernicke en la disciplina de la neuropsicología. (Grandío, 1990).

De igual manera fue significativo la teoría del progreso de Darwin. El

evolucionismo dio base a eugenistas como Galton y Morel, que proponían la subordinación de la persona de status bajo y también con problemas de la mente mediante la sucesión. La psiquiatría se desplegó mediante la obra de Kahlbaum, que investigó la demencia y la perturbación bipolar; y a Kraepelin, pionero de efectivas clases de diagnóstico fundadas en las marcas y carácter del mal. (Grandío, 1990).

Entre los historiales de la psicología presente es imprescindible apuntar el funcionalismo y el estructuralismo, ambas escuelas estrechamente acreditadas a fines del siglo XIX e inicios del XX. El funcionalismo de James trataba las cargas mentales, el estructuralismo de Titchener se fijaba en el contenido, relativo a los pensamientos y sensaciones. (Grandío, 1990).

B. Marco teórico

Cámara Gesell: en Perú se utiliza a partir el año 2008 y se reglamentaron su uso y compromiso para los defensores. Ya que equívocamente la maltratada era interrogada desde su primera creencia en la sede policial hasta en el juicio oral. Es un instrumento para utilizar en forma legal en la actividad forense que facilita la figura de los operadores de justicia, (asistencia obligatoria) en un ambiente; y en otro, se ubica el fiscal penal, el policía, abogado defensor, padres o tutores de la víctima y el abogado protector del denunciado. (Lamas, 2010).

Rojas (2006), refiriéndose a la correspondencia de la familia y las causas criminógenas en la infracción de violación sexual de menores de 14 años sostiene que en casos de abuso sexual es el vínculo social seguido por la relación familiar el de mayor episodio, y que, en la generalidad de casos es de padre a hija o de tío a sobrina.

En Relación a la comisión del delito de Violación son mayores (25 a menos de 60 años de edad); el nivel de instrucción del delincuente sexual se registra desde secundaria e inclusive universitarios y generalmente no tienen antecedentes penales. De igual manera, en la totalidad de casos no se somete a

la pericia psicológica después de haber sido ordenada por el magistrado y, en casos de haberse efectuado, los resultados muestran que la persona sin tras (Rojas, 2006).

En cuanto a la condena aplicable a los delitos de violación sexual manifiesta que las penas rígidas recientemente no cumplieron proteger a la víctima amedrentando a los probables abusadores, que permite enumerar que el Estado debe realizar y establecer normas jurídicas más eficaces para oponerse a la criminalidad de los delitos sexuales, con base en investigaciones criminológicas del inconveniente y alcanzar el espacio familiar, mercantil, pedagógico, de la comunicación social, recreativo, etc. (Vásquez 2003).

Relativo las características psicológicas y sociales de los violadores de menores, tienen angustia del provocador en la etapa infantil-adolescente, sea por distancia paterna o materna o autosostenerse en edades tempranas, también, está vigente la familia numerosa y promiscua de bajos medios económicos; entre los factores educativos del provocador, la totalidad de los condenados alcanzan primaria o secundaria incompleta; en cuanto al trabajo y nivel económico del provocador, la mayoría de condenados tenían una diligencia económica determinada, no obstante no firme, pero que si les ofrecía medianamente permanencia económica, con ingreso periódico entre los 200 y 400 Nuevos Soles. (Muñoz, 2007).

En cuanto a la socialización el provocador sexual ha tenido un proceso social defectuoso y por lo ordinario sufrió violación sexual cuando era niño o joven, que no ha logrado resaltar ni recibió tratamiento versado, además la exhibición a la desvergüenza y su actividad sexual suministra formas de fantasía sexual en el futuro (Peña, 2009).

Quispe (2016) sostiene la representación del consumo de alcohol o drogas en algunos delincuentes sexuales; de igual modo tienen personalidad de psicópata, pudiendo ser pedófilo y abusador incestuoso.

Según Candamil y Grajales (1998) el análisis del progreso humano permite conocer cómo la persona a partir de su niñez incluso hasta la vejez se va modificando. En cada período de su existencia el hombre ve el universo modo diferente; su objetivo y meta cambian; la relación social que tienen con otras personas varían, y su aspecto físico. La personalidad de una persona se edifica a través de la vida y es afectada por aspectos hereditarios, culturales, familiares, culturales, tecnológicos, etc. También, juega un papel concluyente la civilización en la cual éste se encuentra sumergido.

Montoya (2000), al desarrollar una investigación de la jurisprudencia peruana acerca de los delitos sexuales sostiene la existencia de más cantidad de sentencias judiciales en los que recibieron expresiones de víctimas con edades menores de catorce años, de esta forma reconociendo el Valor de la prueba de cargo que se dispuso y desvirtuando la presunción de inocencia como principio.

Tapia (2005) sostiene que la Violación sexual contra los menores de edad según la Valoración judicial de la prueba del delito; sostiene que la afirmación del o la menor son uniformes y hay pruebas suficientes de culpa, más la declaración del inculpado, la sentencia es condenatoria. En cambio cuando es contradictoria y hay pruebas suficientes de culpabilidad y por la confesión contradictoria del inculpado, la sentencia es siempre condenatoria. De igual forma, si la acusación de la víctima es uniforme y no hay pruebas claras de culpabilidad que aprueben los hechos punibles, la sentencia es absolutoria, cuando existe la negativa repetida y homogénea de los hechos por el inculpado.

Por su parte Alcalde (2007) expresa que en el Perú las propiedades psicológicas de los violadores de menores, presentan variaciones de comportamiento, como resultado de impactos emocionales fuertes durante la niñez, adolescencia y juventud, tienen rasgos antisociales, inmadurez de la personalidad comprensión media, a excepción de que presentan padecimiento mentalmente y existen casos que impulsan su inclinación de agresión sexual, bajo nivel valorativo, aglomeración, indigencia, promiscuidad y presencia de material pornográfico.

Hugo (2011) menciona que el propósito de defensa punitiva en los delitos contra la libertad sexual, concierne a la defensa de lo intangible del carácter personal de la independencia sexual. Por este caso emergen integrantes de protección del bien jurídico, fundamentos positivos y negativos. Así, desde la actitud positiva, este derecho tiene un juicio rápido que afirma la libre soltura de la sexualidad. En el significado negativo, la libertad sexual ocupa un enfoque pasiva, que determina la contingencia de refutar propuestas no deseadas en relación a la ejecución de ciertos sucesos de ambiente sexual o asumir una clase de afinidad sexual.

C. Marco normativo

a) Sistema nacional

- **Constitución Política del Perú:**

Protección a la familia. Impulso del casamiento, Artículo 4°.- El Estado y la sociedad amparan fundamentalmente a la madre, niño, adolescente y al mayor de edad en situación de abandono. Asimismo el Estado protege a la familia; promoviendo el matrimonio y reconoce como naturales instituciones esenciales de la comunidad.

- **Código de los Niños y Adolescentes (título preliminar)**

Artículo I.- Definición. – El ser humano desde la concepción hasta los doce años de edad y adolescentes, desde 12 años hasta los 18, la obligación del Estado, es proteger al ser concebido en todo lo que le favorece.

Artículo IX.- El principio Superior del niño y del adolescente, se considera como el interés óptimo del Estado, mediante el Poder Ejecutivo, Judicial, Legislativo, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales y locales, las acciones de la sociedad y otras instituciones; serán considerados como el principio del Interés relacionado a sus derechos.

Código Procesal Penal:

La Pericia

Artículo 172° - Procedencia

La pericia se requerirá cuando se necesita explicar y comprender mejor algún acontecimiento que pretende conocer científicamente, artísticamente técnicamente con un saber experimentado.

El Art. 15° del Código Penal en su aplicación, requiere ordenar una pericia, con base a las reglas de cultura referencial de la persona imputada.

Cuando se aplican las reglas de la prueba testimonial, no se requerirán las reglas de una prueba pericial, según las características especiales de la ciencia Psicológica.

Artículo 242° - Supuestos de prueba anticipada

Inciso d) Las niñas, niños y adolescentes son agraviados por delitos que comprendan los artículos 153 y 153-A del Capítulo I: Violación de la libertad personal, y en los que comprende el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal.

“Los psicólogos especialistas en Cámaras Gesel participarán en las versiones de niñas, niños y adolescentes en la sala de entrevista preparado por el Ministerio Público”.

b) Sistemas extranjeros

- **Sistema colombiano: Código procesal penal colombiano:**

Art. 249 realización de muestras que involucren al imputado: Inciso c) Conseguida las muestras y bajo una custodia rigurosa los enviará o trasladará, de acuerdo a los casos adyacente con el instrumento al foco de peritaje para realizar los exámenes respectivos, terminadas éstas, el informe se entregará a la autoridad quien ordenó.

Sistema Chileno:

Constitución Política de la República de Chile

Artículo 1°. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos La familia es el eje principal de la sociedad.

- Los grupos intermedios de la sociedad con amparados por el Estado garantizando su autonomía para que alcancen sus objetivos especiales.
- El Gobierno tiene la misión de desarrollar el bien común y estar al servicio de la persona, creando situaciones sociales que ayuden a todos los componentes de la sociedad su alto desarrollo espiritual y material, con respeto a las garantías y derechos que establece la constitución.
- El gobierno tiene como deber cuidar la seguridad nacional, proteger al pueblo y básicamente a la familia y fortalecerla, integrarla en armonía a los diversos sectores del país, asegurando su equitativa participación de circunstancias en su vida diaria.

- **Sistema Mexicano:**

Constitución Política de los Estados Unidos de México

Artículo 4 párrafo 10) El Gobierno cumplirá en sus decisiones y actuaciones, el principio del superior interés del niño/a con respeto absoluto a sus derechos, atendiendo sus necesidades de salud, sano desarrollo intelectual, educación y alimentación de la normatividad legal orientadas hacia la niñez.

- **Sistema Ecuatoriano:**

Constitución Política De La Republica De Ecuador

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las mujeres gestantes, niños/as, personas con discapacidad, los adultos mayores, los enfermos. Con alta complejidad, las que están privadas de la

libertad, tendrán derecho a recibir con prioridad atención especializada en los diferentes servicios privados y públicos.

Asimismo los ciudadanos en riesgo, las Víctimas de Violencia sexual y familiar, derechos naturales o maltrato infantil tendrán especial atención; más aún las personas en situación de doble vulnerabilidad.

- **Sistema Español:**

- **Ley de protección del menor:**

Art. 31.1.20 y 31 es responsabilidad de la administración autónoma prestar asistencia y servicios sociales, así como la protección y tutela de menores. El desarrollo posterior y progreso se desarrolló por la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha.

1.2. Justificación de la Investigación

1.2.1. Justificación teórica

Hoy en día, se notan diversas situaciones de Vulnerabilidad de derechos a la libertad sexual en menores de edad, mediante la trasgresión de los bienes jurídicos respaldados por la legislación peruana. De tal manera que debe determinarse el hecho típico, culpable y el delito de Violación sexual del menor edad. Entendiéndose como víctimas a los niños, niñas y adolescentes, desde 0 a 14 años determinado en la ley penal del país, además las eficacias probatorias deben tener una valoración no solo jurídica sino científica dentro del proceso penal y que será determinante al momento de emitir la sentencia.

El estudio contribuye en lo teórico, en tanto, brinda información valioso para los operadores de la justicia sobre la importancia de las pericias psicológicas en el delito de violación sexual de menores de 14 años, su importancia a la luz de las normativas sobre delitos que existen.

El estudio aporta en lo teórico, en tanto, proporciona información importante para los operadores de justicia sobre la utilidad de las pericias psicológicas en este delito en menores de 14 años, su importancia a la luz de las normativas que sobre el delito existen.

1.2.2. Justificación práctica

Equipos especializados multidisciplinarios (abogados, médicos forenses, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, etc.), se encargan de evaluar los factores recomendando las medidas correctivas y se tenga una consecuencia que cada asunto amerite y es que es por eso necesariamente se debe recurrir a otras ciencias que apoyen para lograr un método de Ecuanimidad para que el proceso tenga garantía de indagación legal, y el administrador de justicia resuelva acorde a lo determinado en nuestro código.

En el aspecto práctico, la investigación aporta en tanto, se convierte en un instrumento que va a permitir a los operadores de justicia obtener información desde la víctima y que es validada por expertos de la ciencia psicológica y que le permiten tomar decisiones más pertinentes antes de emitir un fallo (En el caso de los jueces) y direccionar las acciones procesales a la luz de los hechos, en el caso de los abogados inmersos en el problema.

1.2.3. Justificación epistemológica

El estudio se justifica, porque a través de él se agrupan la cognición acerca de la aplicación e interpretación de las pericias psicológicas como eficacia probatoria en los delitos contra la libertad sexual; en que se aplica la doctrina, la legislación nacional e internacional, así como la jurisprudencia del país y del exterior que es el objeto de la presente investigación es realizar un estudio teórico-empírico sobre la valoración de las variables: independiente como la dependiente, el trabajo se justifica en forma metodológica, al elaborar y validar, nuevas concepciones de acuerdo a la doctrina de la problemática propuesta.

1.2.4. Justificación social

Se tiene en cuenta que el problema consiste en el desencuentro de los intereses en tanto que uno y otra posición sostienen su propio interés; el argumento de indagación tiene importancia social, por que aporta elementos de juicio normativo, además de las soluciones teóricas constituyen mensajes claros para la comunidad. Relativo el caso concreto, y forjar un sistema de justicia de garantía, de protección y tutela de la persona y dentro del proceso la debida actividad probatoria que el sistema de justicia le otorga a los procesos penales por delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad y le generen seguridad y salvaguarda de sus libertades.

1.2.5. Justificación legal:

- Constitución Política del Perú
- “Protocolos médico legal, aprobado por resolución administrativa del titular del pliego M.P. N.º 373-98-SE-TP-CEMP”
- “Manual de procedimientos administrativos clínico forense del instituto de medicina legal, aprobado por la resolución gerencial general N.º 2013-95-MP-FN- GG”
- Ley Universitaria N.º 30220
- Ley de Creación de la Universidad San Pedro N.º 24871
- Reglamento de la Escuela de Posgrado.
- Código Penal:
- Código Procesal Penal.

1.3. El problema

1.3.1. Realidad problemática

Se propone dos interrogantes sobre el Problema: ¿cuáles son los requisitos técnico-científicos para valorar los peritajes psicológicos en casos de delitos sexuales contra menores de edad en el proceso penal peruano?, y ¿cuál es el

panorama del peritaje psicológico en casos de delitos sexuales contra menores de catorce años de edad en Huaraz?

La respuesta a estas preguntas se justifica, por la escasa bibliografía existente sobre el tema en el medio local y por otro lado la relevancia que ha adquirido el juzgamiento del delito en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Ancash, acerca de la libertad e integridad sexual de los niños y niñas. Siendo el Juez el perito de peritos, existe el poder sucesorio como las pericias psicológicas que es ejercido por un profesional especialista y con experiencia.

Al respecto existen ciertas preocupaciones tales como: ¿Los jueces analizan teórica y científicamente las pericias psicológicas? Evalúan los Jueces científica y metodológicamente los procesos utilizados por el Psicólogo? ¿O sólo dan importancia la pericia, por el hecho de ser un psicólogo profesional? Pareciera que el último criterio tuviera mayor credibilidad en todo proceso penal. Si el caso fuera así habría afectación al cumplimiento al respecto de las garantías de quienes intervienen en el proceso penal; porque los resultados del peritaje psicológico tiene valor preeminente y es la base para que el Juez penal se pronuncia con base a Valoraciones no Científicas y subjetivas.

El Estado debe tener como base el respeto de los niños y adolescentes, por lo tanto debe rechazarse toda impunidad. Asimismo son responsables de este respeto, la familia y la sociedad. En estas condiciones los agresores o victimarios deben cumplir con las sanciones impuestas por la ley penal, por los daños causados y resarcir los derechos de la víctima menor de edad. Al no ser tratado de manera dogmática, se recurre al aspecto Científico que debe cumplir un peritaje psicológico; considerado por el Juez como criterio Valorativo. Por esta razón el informe de la pericia psicológica debe ser considerado por el Juez desde el punto de vista científico para tener valor en la función jurisdiccional.

La responsabilidad penal del procesado debe ser el Centro principal gravitante en la emisión de una sentencia, exceptuando toda duda razonable,

para no condenar a veces a personas inocentes, en casos de personas inocentes, venganza, no reconocer la falta, intereses personales. Esta garantía no es absoluta; pero ayuda al Juez en minorizar el error que puede incurrir; emulando el derecho del menor de edad y la superioridad del interés de niños y adolescentes, así es mejor reiterar que se deja sin defensa posible a los que se les imputen el delito sexual.

De esta manera un proceso penal solamente se convierte en la mera formalidad, para condenar al imputado, genera en la sociedad un juicio justo que se esconde de la materialidad del proceso lógico y justo.

En el estudio confluyen el panorama de la presencia de la doctrina jurisprudencia y las principales normas conexas relacionados a la pericia psicológica en delitos sexuales en Huaraz, en contra de los niños y adolescentes, y se proponen lograr tres objetivos específicos: Conocer los criterios técnico-científicos para Valorar probatoriamente el peritaje psicológico en concordancia. Con el Derecho procesal Penal peruano. Determinar los pronunciamientos jurisprudenciales de la Sala de Casación Penal de la Corte Superior de Justicia acerca de la materia; y plantear una propuesta legal que motive estudios futuros de carácter teórico; porque resumo fuentes teóricas de estudios anteriores, pronunciamientos, artículos científicos, con referencias bibliográficas nacionales e internacionales acerca de la Prueba pericial. Complementado con información Virtual empelando las tecnologías de información y comunicación.

Doctrinariamente, se determinaron tratados acerca de la prueba pericial psicológica y su importancia en el procedimiento penal garantista peruano (NCP), aunque existe la necesidad de realizar una evaluación explícita, la manera de Valorar como prueba desde la perspectiva jurídica y probatoria. En este caso hay pocos tratados escritos en el Derecho penal procesal, así como en aspectos del derecho probatorio, acerca de propuestas de carácter científico probatorio, especialmente en el contexto pericial, que es materia de la presente investigación.

De lo mencionado anteriormente, nos formulamos la siguiente interrogante

¿Cuál es la eficacia probatoria de las pericias psicológicas de opinión en el delito de Violación Sexual de menores de catorce años, en los Juzgados Penales de Huaraz, 2017-2018?

La investigación se realizó dentro del ámbito jurisdiccional del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, Fiscalía Provincial Penal de Huaraz, instituto de medicina legal de Huaraz, en el periodo comprendido entre los años 2017- 2018 y se circunscribió al estudio de Jueces, Fiscales, Abogados psicólogos, docentes universitarios, imputados, menores víctimas, etc.

1.4. Conceptuación y operacionalización de variables

1.4.1. Variable (X)

Eficacia probatoria de las pericias psicológicas de opinión.

- Procedimiento administrativo.
- Procedimiento administrativo.
- Conclusión.

A continuación, pasamos a definir algunos conceptos (Definición de términos) que son importantes para la investigación:

Libertad sexual

Consiste en elegir en forma independiente su sexualidad individual, constituyendo una soberanía personal de autodeterminación sexual respetando la libertad ajena; expresándose hasta el uso libre de su cuerpo por propia voluntad, alcanzando en determinadas circunstancias uno u otra tendencia sexual; haciendo o admitiendo las propuestas que le interesan; o impugnando las que no es de su deseo (Cabanellas, 2006).

Violación

Se conceptualiza como relación sexual sin consentimiento Voluntario de la persona mediante la intimación o uso de la fuerza física frente a la resistencia de la Víctima. (Cabanellas, 2006, p. 26).

Abuso Sexual

Es todo comportamiento o conducta que atenta frente a los derechos fundamentales de las personas: A la vida, la independencia, la honradez y la decencia del ser humano. Puede manifestarse con agresiones permanentes o temporales cuyo objetivo es herir, sojuzgar, deshorrar, enunciar potestad o coacción relativo a la persona, ubicándolo en un contexto de subordinación. (Cabanellas, 2006).

Abuso Sexual en menores

Es el aprovechamiento sexual de un niño o niña por el adulto, un adolescente o un niño de más edad y se define como la cooperación del menor en actos sexuales y que no está dispuesto y por esta razón no puede aceptar. El abuso sexual no siempre implica relación sexual o la fuerza física, en varios casos los niños/as pueden ser amenazados/as, presionados/as o sobornados/as para que realicen actos sexuales. (Cabanellas, 2006, p. 160).

Delito contra la libertad sexual

Difiere entre independencia de querer o de voluntad (libertad positiva), y libertad de obrar (libertad negativa). a. La libertad positiva, es independencia, es un contenido que una persona tiene el poder de tutelar su decisión voluntaria sobre el objetivo que desea alcanzar, sin intervención de otra persona. b. La autonomía de hacer, se encuentra dentro del ámbito de omisión conductual de omitir o realizar sin que otro intervenga sin ser autorizado en una omisión o actuación. (Cabanellas, 2006).

La prueba

la prueba es la afirmación del detractor relativo los acontecimientos,

porque su esclarecimiento es obligatorio para que el Juez decida acerca del conflicto en proceso; constituyéndose en la ratificación o comprobación del asentimiento de las acciones manifestadas entre la partes, diferenciándose en tres formas diferentes: a) De representación imparcial, las pruebas sirven al Juez para direccionar al Juez en el proceso penal y pueda discernir los hechos con mayor claridad; así, el ensayo es la herramienta utilizada para lograr la convicción legal. b) De naturaleza personal, se iguala a las pruebas, como consecuencia que se alcanza con la misma; para generar una convicción en la mente de la autoridad judicial.

Prueba judicial

Considera “como todo intermedio que sirve para echar de ver todo realizado, los mismos acontecimientos y los procedimientos de examen judicial, opinión perital, la confesión, la afirmación de tercero; esto es la integridad de técnicas que pueden ser apropiado de vía al discernimiento del juez del asunto planteado o debatido en un valedero proceso. (Cabanellas, 2006).

Nueva prueba

“Es el abogado quien reconstruye el pasado, para estar al corriente sobre el conocimiento en la actual y asimismo para sistematizar con cordura los comportamientos futuros de personajes en nuevas leyes; el analista, el arqueólogo, el lingüista, etc., lo desarrollan no sólo para comunicar y apreciar los acontecimientos pasados, sino perciben mejor las pruebas actuales y calculan el futuro”.

La prueba objetiva

Desde un sesgo ecuánime sirve para confirmar el hecho ignorado, el Juez se resguarda de hechos o cosas sabidas para revelar lo que no sabe, en consecuencia, a partir del punto de vista imparcial, prueba sirve para conocer cualquier hecho. (Cabanellas, 2006).

Valoración de la prueba

“Sostiene que la tasación de la prueba es una situación del debido procedimiento precisa que “ese acto de conocimiento sea completo, sistemático, autónomo, razonable e ecuánime; que refleje imparcialidad para el desenlace justo del caso”. “A más de la ciencia, la experiencia, de la libertad de criterio, constituye un hecho el conocimiento añadido y adquirido por el juzgador. Oré Guardia señala “que la estimación de la prueba es la fase tercera de la acción probatoria”.

Valoración de la prueba del imputado

“La evaluación de la prueba del ejercicio científico o de experiencia que hace el Juez orientada a instituir la virtud o valor - eficacia convicción - de los componentes de prueba verificados en el proceso”. “La estimación de la prueba permite establecer cuál es su beneficio para los fines de investigación de la realidad y restauración del hecho imputado”. (Cabanellas, 2006).

La pericia médico legal en los delitos de violación sexual en menores

“La violación es fácil acusar de hacer, sin embargo complejo de comprobar y más dificultoso de proteger a la parte acusada. Al respecto Vargas Alvarado dice: “La prueba es indispensable denunciar al imputado de este modo los objetivos de la destreza médica son: a) El diagnóstico médico de violación, b) La interpretación de la forma en que fue ejecutado el delito y c) El examen de relación con el agresor. Los objetivos se cumplirán con los exámenes que se realicen a la víctima o al agraviado o al agraviado, el análisis del culpable y el examen del acto del delito”.

Violación:

“Infracción, transgresión o violación de ley u orden. Omisión de acuerdo. Tener relación carnal cuando la mujer no está consciente, utilizando la fuerza, consiste en acceder carnalmente con una mujer sin sentido, con el empleo de la fuerza física o amenaza, a niños/as menores de 12 años, que no tiene sentido para ella, tampoco importancia”.

Fuerza probatoria

“(Medio General). Una documentación con firma privada hace fe entre las partes, salvo el ejercicio de comprobación del documento, que puede predominar en la demostración legal del hecho de que el demandado no firmó efectivamente el instrumento”. La documentación acreditado hace fe incluso disputa de fingimiento de su contexto y de las comprobaciones del oficial público (forma hasta no hace mucho costoso y audaz); su fuerza probatoria es, por consiguiente, superior a la que se le atribuye al instrumento con firma privada. (Cabanellas, 2006).

Ad quem:

Loc. lat. Y esp. Igual al cual o para el cual, se utiliza para enseñar el magistrado o juzgado a quien se recurre frente una determinada resolución, de otro inferior. Se refiere a días ("dies ad quem"), indica el instante a partir de ello terminan algunos efectos; instante final o concluyente.. (V. a QUO.) (Cabanellas, 2006).

Violencia

Contexto o etapa inverso o ambiente, carácter o índole. I Cargo de la fuerza para erradicar la anuencia. I Realización forzosa de algo, con libertad de su legitimidad o no lícita. I Imposición. Hacer que se efectúe sin que desee el otro lado quiere hacer, o se abstenga de lo que sin ello se querría. I Presión moral. I Opresión. I Fuerza. I Violación de la mujer (v.), contra su energía fundamentalmente. I Acto, injusta y sin razón. I Provenir frente regularidad. I Forma obligatorio o brutal para exigir a algo. I Razonamiento excesivo o por remanente amplia de algo. (Cabanellas, ed., 2006).

La prueba testimonial Testigo

Para Rubianes el declarante es el sujeto requerido en persona por el Juez jurisdicción en un proceso penal, con el cual no se encuentra en contexto de disconformidad, con el propósito de lograr una declaración con autenticidad

acerca de los hechos de interés demostrativo, sobre lo cual se interroga. (Cabanellas, 2006).

La prueba pericial

“Sánchez Velarde señala que constituye el medio para lograr las metas de la ilustración, es el nombramiento de personas que poseen conocimientos científicos, técnicos o artísticos para que en moralidad de su personalidad transmitan una prudencia de Valor con relación a un hecho objetivo”. (Cabanellas, 2006).

Garantías en el proceso:

“Evidentemente en toda celeridad procesal, la actividad lla práctica de un peritaje se cumple mientras el período de indagación, o si no presentarse u ofrecerse como un aprueba de premura”. (Cabanellas, 2006).

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores resultan escasamente eficaces como elementos probatorios, no se logra una eficiente recaudación de elementos probatorios, en los Juzgados Penales de Huaraz, entre los años 2017-2018.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general:

Determinar la eficacia de las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores en los juzgados penales de Huaraz, 2017-2018

1.6.2. Objetivos específicos:

- Establecer si las pericias psicológicas con tomadas en cuenta como elemento probatorio por los magistrados.
- Definir las decisiones que toman los magistrados frente a la prueba

psicológica pericial respecto al delincuente y a la víctima.

- Identificar las relaciones y semejanzas entre los sistemas extranjeros.

II. METODOLOGÍA

II.1. Tipo y diseño de investigación

El Tipo de Investigación.

La indagación fue básica, jurídico-social.

Nivel de Investigación: Descriptivo

El Diseño de Investigación: fue no experimental, transversal, y retrospectiva.

El Enfoque de Investigación: fue mixto ya que se utilizó para validar las hipótesis información cuantitativa y cualitativa.

El método de investigación: fue descriptivo, porque se recogieron datos, tales como ocurrieron en la realidad empírica.

II.2. Población y Muestra

II.2.1. Población

Estuvo constituido por el integro de los Profesionales (Abogados especialistas, Fiscales, Psicólogos forenses) intervinientes en 50 procesos penales sobre delitos de violación sexual de menores de 14 años, tramitados en el Distrito Judicial del Huaraz en el periodo entre 2017-2018 y que son en total 50 profesionales.

- 15 fiscales Provinciales Penales en Delitos de violación sexual.
- 10 psicólogos Forenses del Instituto de Medicina Legal.
- 15 abogados especialistas, del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash.

II.2.2. Muestra

La muestra la constituyó el total de la población, es decir se trabajó con

una población muestral

II.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

- a) **Análisis documental:** Se analizó e interpretó libros sobre doctrina y normas relacionadas al tema de investigación, así como jurisprudencia, nacional y extranjera.
- b) **Estadística:** En la presentación de resultados se emplearon las tablas y figuras, para su posterior interpretación y análisis.
- c) **La Encuesta:** Se aplicó a los jueces penales de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ancash, fiscales provinciales penales del Distrito Fiscal de Ancash, Abogados penalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash; y a psicólogos especialistas en el tema.

II.4. Procesamiento y Análisis de la Información

Procesamiento de datos: Se aplicó el programa Excel y Word.

Análisis de datos: Es la forma como se analizaron los datos, que es con el uso de la estadística descriptiva (Datos cuantitativos) y mediante diagramas (Datos cualitativos).

III. RESULTADOS

Esta etapa comprende la presentación de los resultados de la recolección de datos con base a las fuentes a través de la estadística descriptiva. El objetivo fue la recolección de la información para verificar la problemática y el cumplimiento de los objetivos a nivel general y específicos y arribar a las conclusiones; mediante los datos hallados relacionados con la efectividad para implementar la prueba psicológica en el proceso penal.

3.1 Resultados de la Escala Valorativa de los Fiscales Provinciales y los Abogados Especialistas del ilustre Colegio de Abogados de Ancash sobre la Pericia psicológica forense

Tabla 1

Dimensión 1: Procedimiento Administrativo de admisión, recepción, identificación y registro

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	30	100
Media	00	00
Baja	00	00
Total	50	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

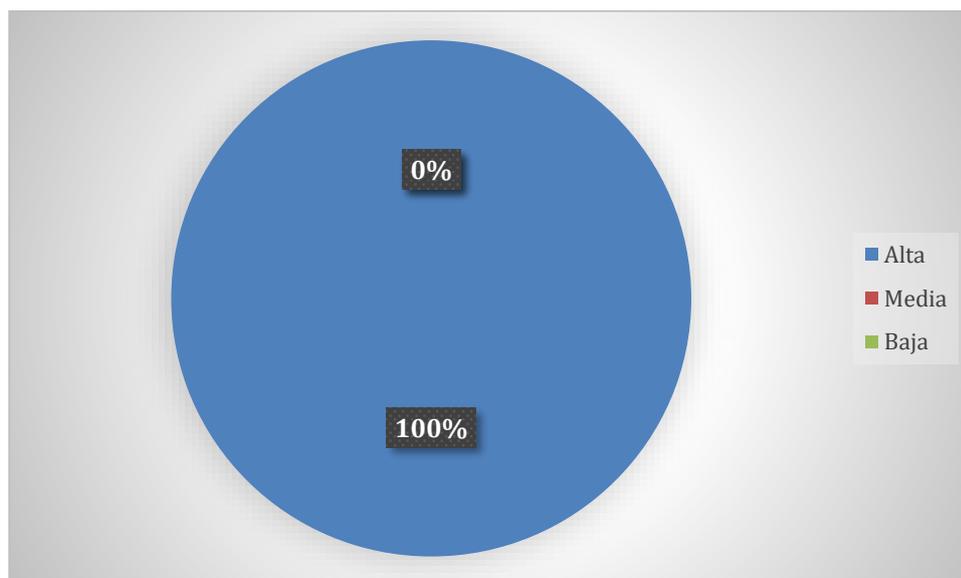


Figura 1: Procedimiento Administrativo

Interpretación: En la tabla y figura 1 se verifica que el 100% de los elementos de la muestra de estudio, opinaron que el procedimiento administrativo fue de alto nivel.

Tabla 2:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	20	66.67
Media	10	33.33
Baja	00	00.00
Total	50	100.00

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

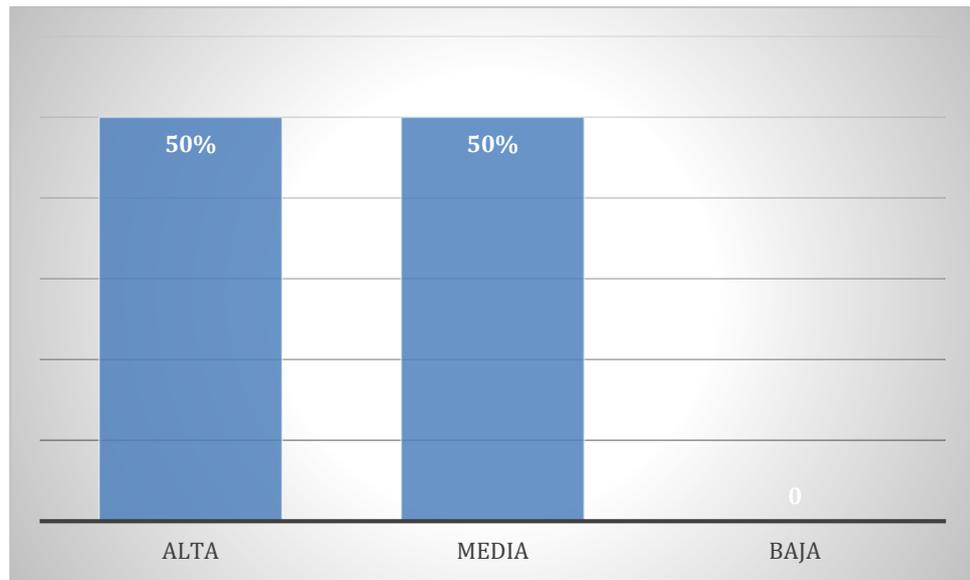


Figura 2: Procedimiento pericial Psicológico

Interpretación: Del 100% de encuestados, el 66.67% tuvieron, una lata Valoración sobre el procedimiento pericial psicológico en comparación de sólo el 33.33% que opinaron por el nivel medio.

Tabla 3:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Empleo del Instructivo

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	15	50
Media	15	50
Baja	00	00
Total	50	100

Fuente: Empleo del Instructivo para aplicación de la metodología

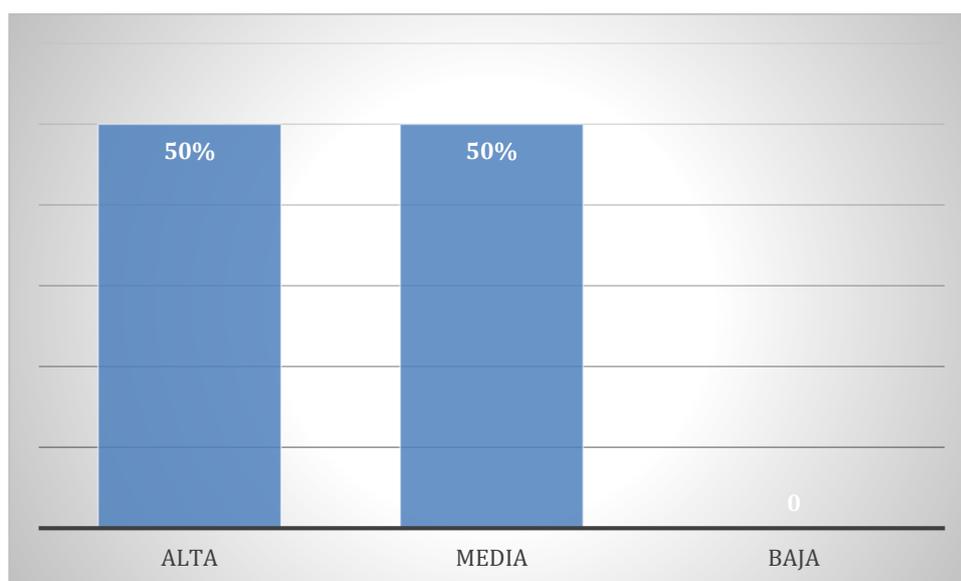


Figura 3: Empleo del Instructivo para aplicación de la metodología

Interpretación: Se puede verificar en la Tabla y Figura 3 que el 50% de elementos de la muestra que participaron en el estudio, afirmaron que el empleo del instructivo en el proceso de aplicación de la metodología de la pericia psicológica forense fue de alto nivel y otro 50% de la muestra opinaron que son de nivel medio.

Tabla 4:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Respecto a la infraestructura y equipamiento

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	20	66.67
Media	10	33.33
Baja	00	00.00
Total	30	100.00

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

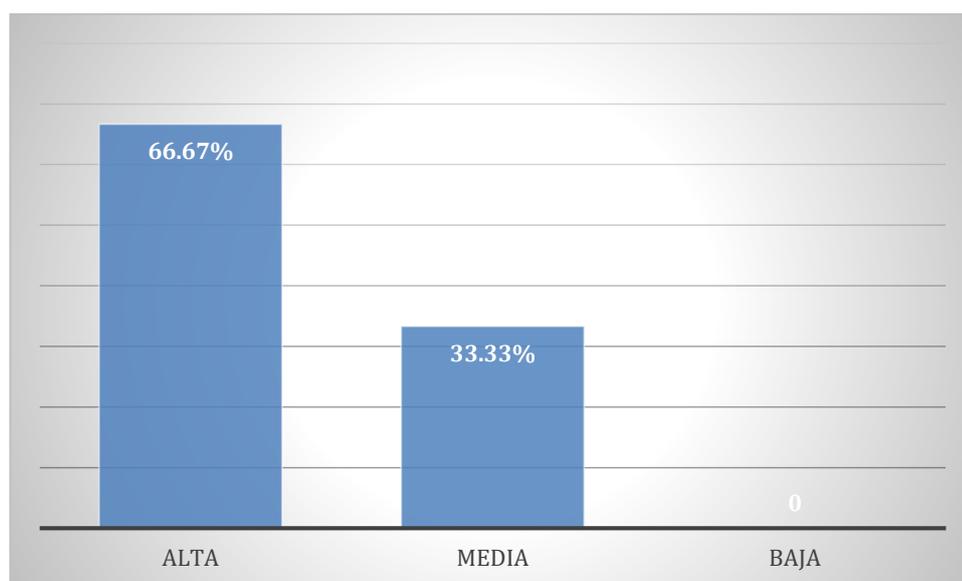


Figura 4: Respecto a la infraestructura y equipamiento

Interpretación: Del total de respuestas igual a 100%, el 66.67% indicaron que la infraestructura y equipamiento fueron de un alto nivel, mientras que el 33.33% valoraron como de nivel medio.

Tabla 5:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Completó con el tiempo técnico estimado

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	09	30
Media	17	57
Baja	04	13
Total	50	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

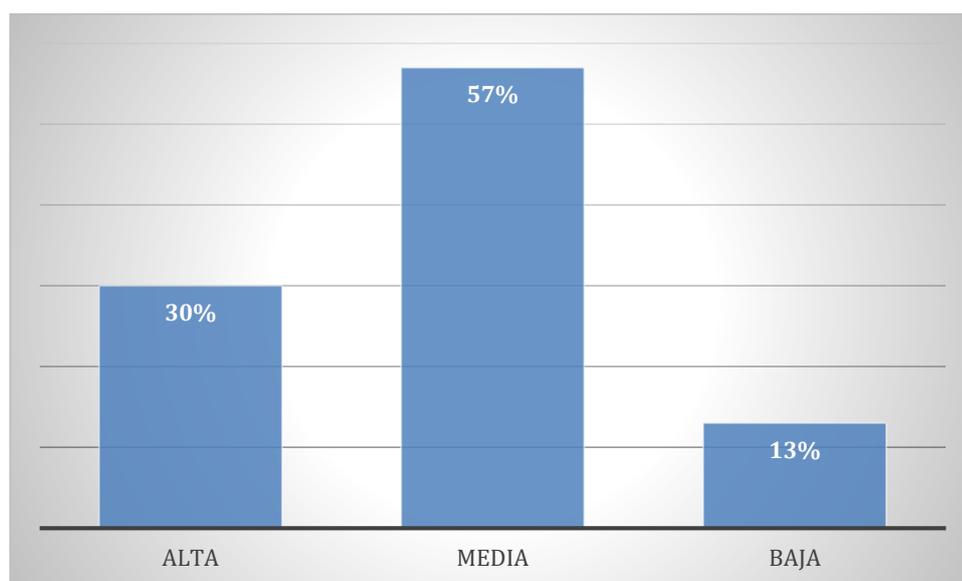


Figura 5: Completó con el tiempo técnico requerido

Interpretación: En la Tabla y Figura 5 se observa que 57% de Fiscales Provinciales y Abogados especialistas opinaron que el tiempo técnico fue de nivel medio, al contrario, el 33% indicaron que tuvo un bajo nivel seguido por el 30% afirmaron que fue de nivel medio.

Tabla 6:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Dimensión 6. Metodología de la evaluación psicológica forense

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	10	33
Media	20	67
Baja	00	00
Total	50	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

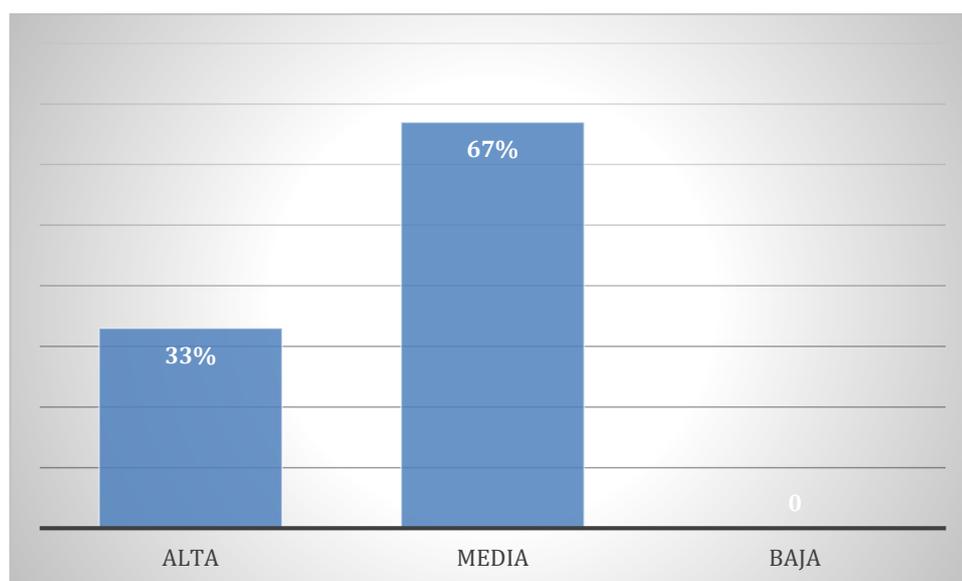


Figura 6: Metodología de la evaluación Psicológica Forense

Interpretación: En la Tabla y Figura 6 se puede verificar que, del 100% de la muestra, el 67% afirmaron que la metodología de la evaluación forense aplicada por los psicólogos fue de un nivel medio en relación al 37% que informaron fue de nivel alto.

Tabla 7:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Contó con buena estructura del Informe Psicológico

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	09	30
Media	21	70
Baja	00	00
Total	50	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

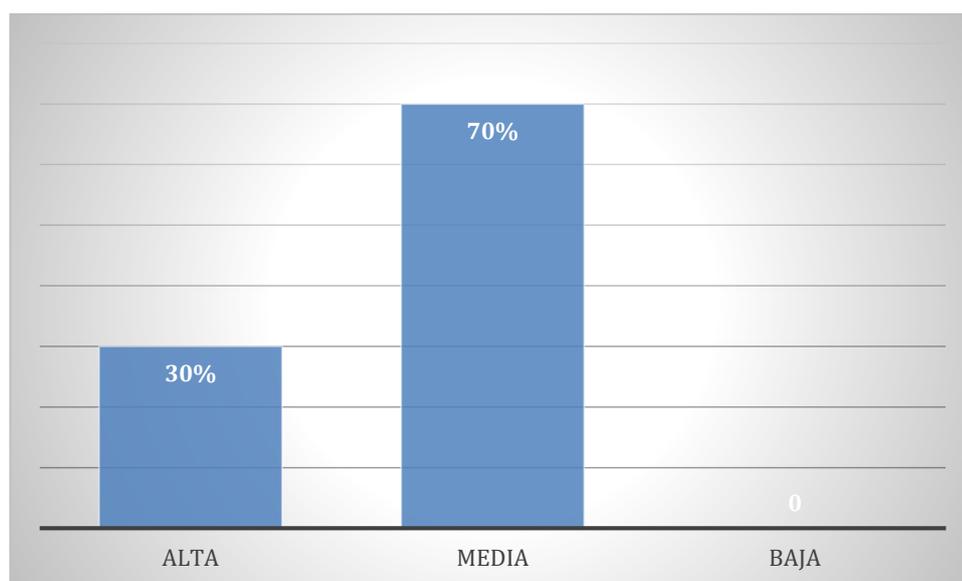


Figura 7: Contó con buena estructura del Informe

Interpretación: Se puede verificar en la Tabla y Figura 7 del total de la muestra, el 70% valoraron la estructura del Informe Psicológico como de nivel medio y sólo el 9% como de nivel alto.

Tabla 8:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Uso de Instrumentos de Evaluación Psicológica

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	12	40
Media	18	60
Baja	00	00
Total	50	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

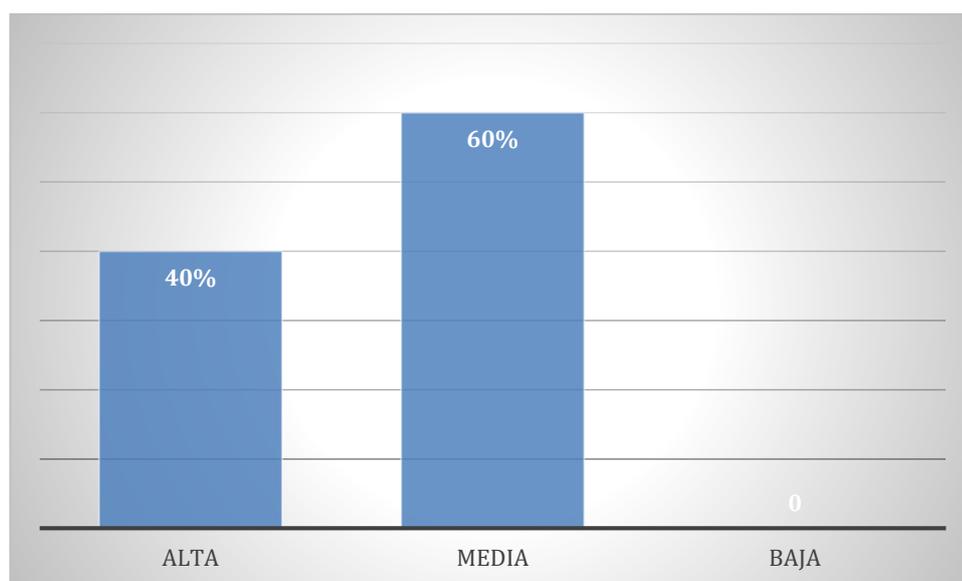


Figura 8: Uso de Instrumentos de Evaluación Psicológica

Interpretación: La Tabla y Figura 8 presentan que del 100% de Fiscales y Abogados especialistas, el 60% expresaron que el uso de instrumentos de evaluación psicológica fue de nivel medio y el 40% indicaron que fue de nivel alto.

Tabla 9:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Realizó un análisis e interpretación de los resultados

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	08	27
Media	22	73
Baja	00	00
Total	50	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

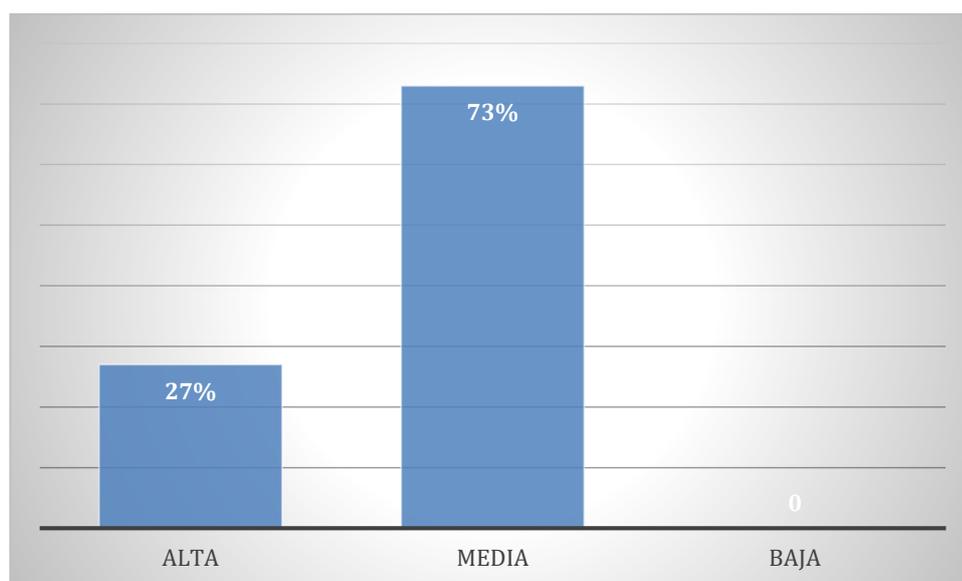


Figura 9: Realizó un análisis e interpretación de los resultados

Interpretación: De la Tabla y Figura 9, se puede inferir, que del 100% igual a 30 Fiscales provinciales y Abogados especialistas, el 73% valoró el análisis e interpretación de los resultados que realizó el Psicólogo Forense como de nivel medio, al contrario, sólo el 27% indicaron que fue de un nivel alto.

Tabla 10:

Dimensión 2. Procedimiento Psicológico forense: Dimensión 10. Realizó un Análisis fáctico adecuado

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	15	50
Media	15	50
Baja	00	00
Total	30	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

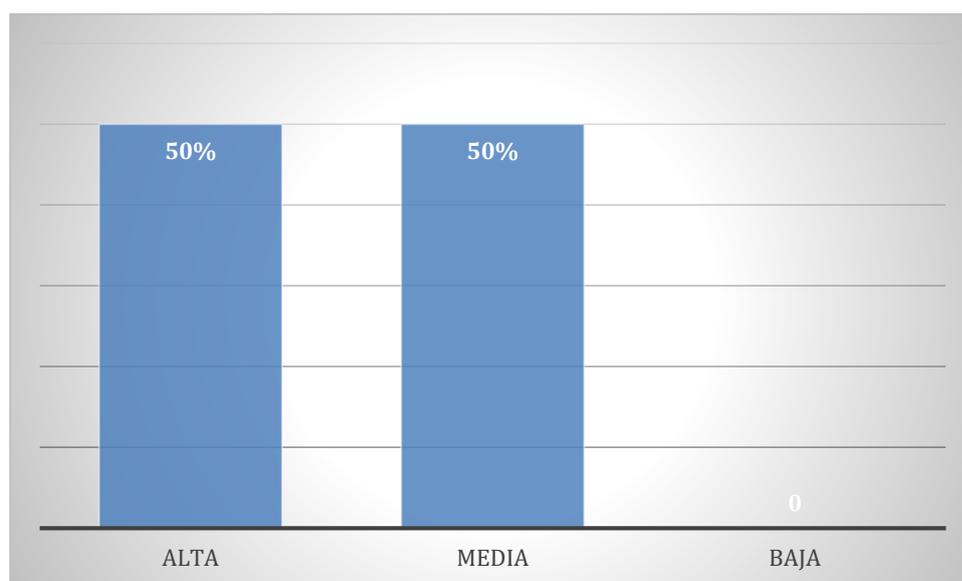


Figura 10: Realizó un análisis fáctico adecuado

Interpretación: Del total de 100%, el 50% de la muestra valoraron la realización del análisis fáctico adecuado en un nivel alto y otro 50% en un nivel medio.

Tabla 11:

Dimensión 3 Conclusiones Psicológicas Forenses

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	05	17
Media	25	83
Baja	00	00
Total	30	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

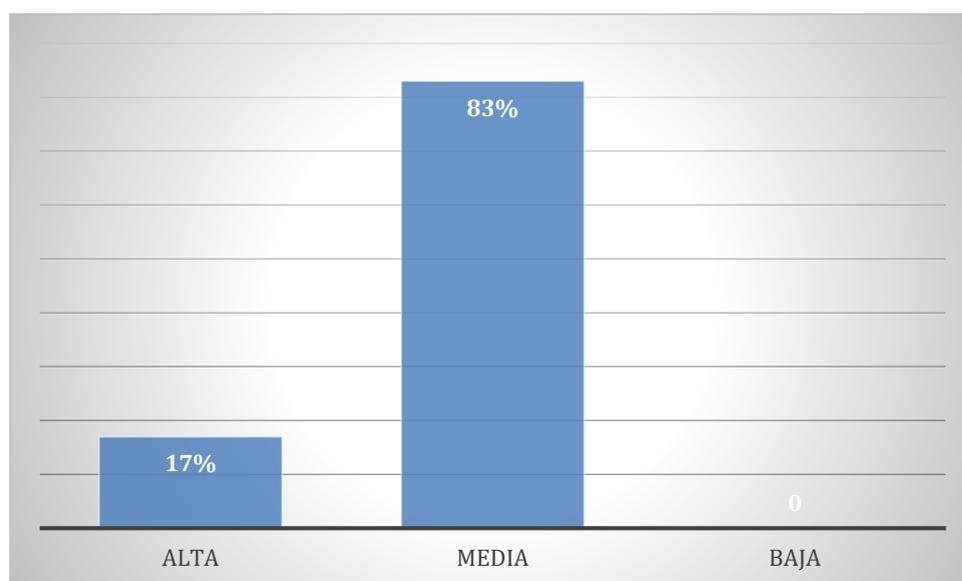


Figura 11: Conclusiones Psicológicas Forenses

Interpretación: Del 100% de la muestra el 83% valoraron las conclusiones Psicológicas Forenses como de nivel medio, a diferencia del 17% como de nivel alto.

Tabla 12:

Dimensión 3. Conclusión

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alta	20	67
Media	10	33
Baja	00	00
Total	30	100

Fuente: Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica Forense aplicada a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas

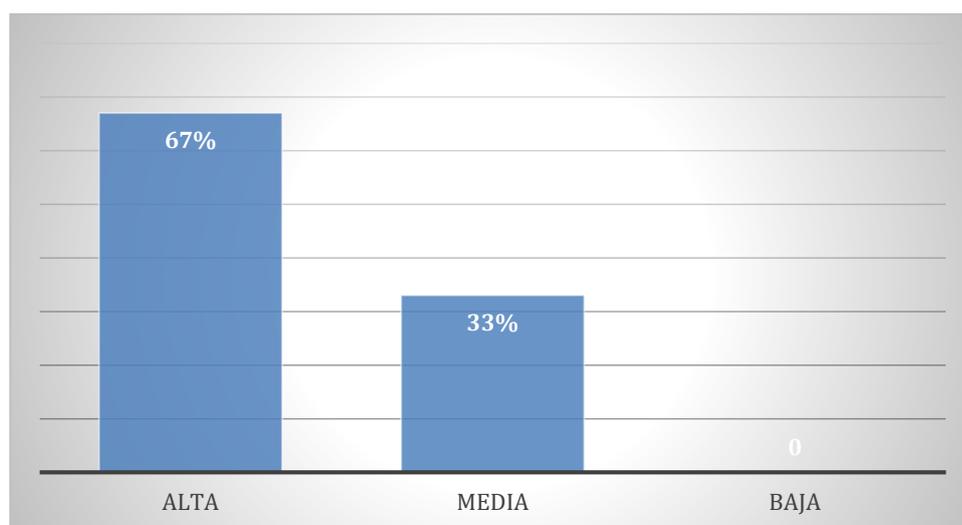


Figura 12: Conclusión

Interpretación: Del total de elementos de la muestra de Fiscales Provinciales y Abogados especialistas, el 67% afirmaron que la Conclusión tenía un nivel alto, en comparación con el 33% que opinaron fue de nivel medio.

Tabla 13

Resumen de la eficacia de las Pericias Psicológicas de opinión en el delito de Violación sexual de menores

Dimensiones	Puntajes Promedio \bar{X}		
	Alto	Medio	Bajo
D1: Procedimiento Administrativo	100%	00	00
D2: Procedimiento Administrativo pericial: Psicológica Forense	67	33	00
D2: Empleo del Instructivo para Aplicar la metodología	50	50	00
D2: Respecto a la infraestructura y Equipamiento (cámara Gesell)	67	33	00
D2: Completó con el tiempo Técnico estimado	30	57	13
D2: Metodología de la evaluación Psicológica forense	33	67	00
D2: Buena estructura del Informe Psicológico	30	70	00
D2: Uso de instrumentos de Evaluación Psicológica (Test, Cuestionarios)-	40	60	00
D2: Realizó un análisis e interpretación de los resultados	27	73	00
D2: Realizó un análisis fáctico Adecuado	50	50	00
D3: Conclusiones Psicológicas Forenses	17	83	00
D3: Conclusiones	67	33	00
Total, parcial =	578	609	13
Puntaje % promedio =	48.175	50.75	1.08
Total, general =	100%		

Tabla 14

Opinión de los Fiscales Provinciales sobre eficacia probatoria de los Informes Psicológicos periciales forenses

Eficacia Probatoria	Frecuencia	Porcentaje
Prueba idónea	03	20
Prueba inidónea	06	40
Prueba eficaz	02	13
Prueba ineficaz	04	27
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los Fiscales Provinciales

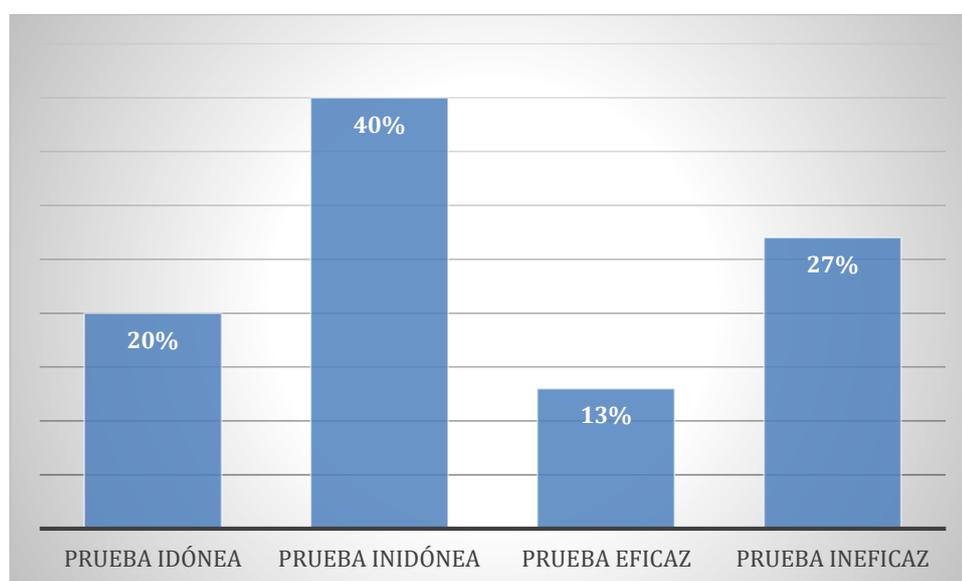


Figura 1: Opinión de los Fiscales Provinciales sobre eficacia probatoria de los Informes Psicológicos periciales forenses

Interpretación: Se puede verificar en la Tabla y Figura del 100% de Fiscales Provinciales que participaron en el estudio, el 40% evaluó los Informes Psicológicos Periciales como prueba inidónea, al contrario, el 13% opinó que

era una prueba eficaz; seguido por el 27% que consideró era una prueba ineficaz y el 20% como prueba idónea.

Tabla 15

Opinión de los Abogados especialistas sobre eficacia probatoria de los Informes Psicológicos periciales forenses

Eficacia Probatoria	Frecuencia	Porcentaje
Prueba idónea	02	13
Prueba inidónea	04	27
Prueba eficaz	01	07
Prueba ineficaz	08	53
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los Abogados especialistas

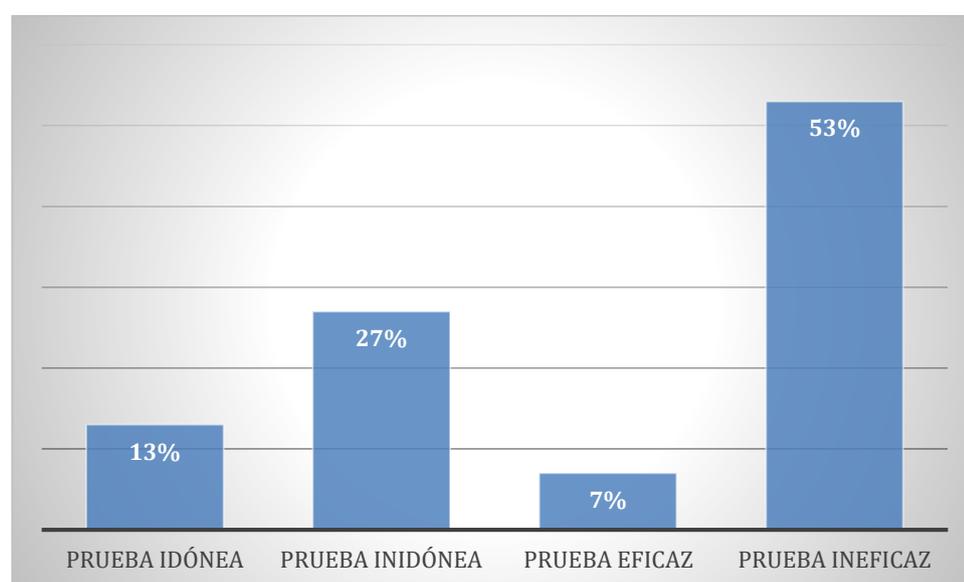


Figura 2: Opinión de los Abogados especialistas sobre eficacia probatoria de los Informes Psicológicos periciales forenses

Interpretación: Se observa en la Tabla y Figura que, del total de abogados encuestados al 100%, el 53% afirmaron que era una prueba ineficaz a diferencia del 7% que indicaron era una prueba eficaz; seguido por el 27%

que opinaron era una prueba inidónea y el 13% que expresaron que era una prueba idónea.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Del Objetivo General:

Determinar la eficacia de las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores en los Juzgados penales de Huaraz, 2016-2017.

Se observó en la Tabla y Figura 5 que el tiempo técnico requerido tuvo un nivel medio con el 57% (Tabla 5), la metodología de la evaluación psicológica forense también de nivel medio con el 67% (Tabla 6), la buena conducta del informante Psicológico se evaluó como de nivel medio el 70% (Tabla 7), el uso de Instrumentos de evaluación psicológico de un nivel medio con el 60%.

Los resultados encontrados en el presente estudio, tuvieron relación con la teoría de Rojas (2006:120-121), por cuanto propone en el numeral 4) relacionado a las causas psicológicas criminógenas, en la mayoría de los casos no se realizó la pericia psicológica al culpable, a pesar de haber coordinado por el Magistrado y si de haberse realizado, los resultados muestran que el malhechor sexual es una persona sin trastornos psicológicos, pero tiene trastornos sexuales.

Tanto los resultados empíricos como teóricos tienen una relación directa, por cuanto los informes Psicológicos periciales en los Juzgados penales de Huaraz tienen una apreciación por los Fiscales y Abogados especialistas a un nivel medio y el estudio de Rojas propone que el agresor sexual es declarado como una persona con falta de trastornos psicológicos y sólo con desviaciones sexuales.

Del Objetivo Específico 1:

Establecer si las pericias psicológicas son tomadas en cuenta como elemento probatorio por los magistrados.

Los resultados hallados en la presente investigación el 40% de Fiscales Provinciales afirmaron considerar como prueba inidónea, con un significativo 27% como prueba ineficaz. Así mismo en la muestra de Abogados especialistas del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash-Huaraz, el 53% valoraron al Informe de la Pericia Psicológica como ineficaz y el 27% como prueba inidónea.

Desde el punto de vista teórico, a partir del 2008 se puso en funcionamiento la cámara Gesell, para la realización de la interrogación única por el Psicólogo forense, con la presencia del Fiscal de Familia obligatoriamente, el Fiscal Penal, el instructor policial, el Abogado defensor, los padres o tutores de la víctima y el defensor de oficio (Lamas, 2010).

De acuerdo a los resultados de la realidad como producto de la Guía de observación y la posición teórica se puede colegir que los Fiscales Provinciales de Familia y Penales; además de los abogados valoran la pericia psicológica como pruebas inidónea e ineficaz, por opinión mayoritaria.

Del Objetivo Específico 2:

Definir las decisiones que toman los magistrados frente a la prueba psicológica pericial respecto al delincuente y a la víctima.

Frente al objetivo específico, el Código Procesal Penal cuando en el artículo 172; trata sobre la Pericia, propone que una pericia será propicia, cuando se requiera conocer la opinión especializada de un profesional de nivel científico, artístico o técnico y que posea una experiencia del mayor nivel de providad; cuando se requiera aplicar el artículo 15° del Código Penal, para conocer mejor las características culturales de la personalidad del imputado. Sin embargo, una prueba testimonial puede reemplazar a una pericia psicológica.

Como se puede inferir, para el Juzgador, no siempre puede aplicar en la sentencia acerca de la violación sexual, los informes periciales, éstos tienen una validez relativa que puede reemplazarlo con la prueba testimonial, para los casos de sentencia con relación al delincuente y la condición de la víctima.

Del Objetivo Específico 3:

Identificar las relaciones, semejanzas y similitud entre los sistemas extranjeros.

Se puede verificar con las bases teóricas propuestas en el presente estudio, en lo referente a los Sistemas Penales extranjeros: 1. Sistema Colombiano: Cuenta con Código procesal Penal: “Utiliza el peritaje y devuelvo el informe pericial, al Juez que los ordenó”. 2. Sistema Chileno: “Art. 1 de la Constitución Política: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”. 3. Sistema Mexicano: Constitución política de los Estados Unidos de México:

“Art. 4, párrafo 10) El Estado cumplirá y Velará en sus decisiones con el principio del interés superior de la niñez, garantizará con plenitud sus derechos” y 5. Sistema Ecuatoriano: Constitución Política de la República del Ecuador:

Capítulo III: Derecho de los grupos y personas de prioritaria atención. Art. 35: “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad” ... así como “las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil serán de prioritaria atención”.

Como se puede verificar, existen relaciones y semejanzas y similitudes entre las normas jurídicas penales en las naciones de América Latina, igual que el Perú; en que a partir de la carta magna de cada país se orientan a la protección de los menores de edad, en materia de violación sexual; empleando la ley, los Informes Psicológicos Forenses, la cámara Gesell y otros informes e instrumentos y métodos que complementan la prueba del delito y sancionar al agresor delincuente.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusión General:

Se ha determinado la eficacia relativa de las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores en los Juzgados penales de Huaraz 2017-2018, con base a los resultados de los instrumentos de recolección de datos donde opinan los Fiscales Provinciales, Abogados especialistas como pruebas inidóneas e ineficaces y teóricamente el Código Penal en su aplicación por el Juzgador, establece que una pericia psicológica puede ser reemplazada por una prueba testimonial.

Conclusiones Específicas:

- Queda establecida que las pericias psicológicas son tomadas en cuenta como elemento probatorio por los magistrados; según la opinión de los Fiscales provinciales y los Abogados especialistas quienes valoran a aun nivel medio; como resultado de la aplicación de la Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – 2016. Así como los resultados del Cuestionario Estructurado aplicado a los Fiscales Provinciales y Abogados especialistas.
- Se han probado que las decisiones que toman los magistrados frente a la prueba psicológica pericial respecto al delincuente y a la víctima, es de carácter relativo, debido al Art. 172° del Código Penal, en algunos casos pueden ser reemplazados por una prueba testimonial.
- Quedan identificados las relaciones y semejanzas y similitudes del Código Penal Peruano con los sistemas penales extranjeros latinoamericanos, entre los que destacan en el presente estudio, el sistema colombiano, mexicano, chileno y ecuatoriano; al unísono, protegen los derechos de los menores de edad de los delitos de violación sexual.

RECOMENDACIONES

Recomendación General:

Será necesario que el legislador eleve el nivel de validez del Informe de la Pericia Psicológica Forense, como una prueba fáctica de nivel científico de acuerdo al avance tecnológico y sistemas jurídicos en los diversos países del mundo y el desarrollo del conocimiento Jurídico en el Perú; adecuado a la defensa de la libertad individual de los menores de edad y defenderlos de cualquier delito de violación sexual que pueden cometer los delincuentes sexuales de cualquier nivel de relación con la víctima.

Recomendaciones Específicas:

- Los magistrados deben tomar en cuenta las pericias psicológicas como una prueba fáctica realizada por un profesional especialista de nivel científico, en la administración de justicia con equidad, en su aplicación probatoria en casos de delito sexual tanto para la víctima como para el calumniado.
- Se legislador debe fortalecer el Art. 172° del Código Penal; para que la Pericia Psicológica no sólo tenga un valor relativo probatorio en casos de violación sexual.
- El Código Penal Peruano debe permanecer como política de defensa de los derechos del menor de edad tan igual que los lineamientos jurídicos de la comunidad internacional en materia de delitos de violación sexual, para construir una sociedad armoniosa en apoyo del menor de edad.

VI. AGRADECIMIENTOS

A Dios gracias por guiar mis pasos en el camino del conocimiento y protegerme con su infinita bondad.

A la Universidad San Pedro por haberme permitido mi formación profesional en sus aulas del saber Universitario.

A los Docentes de la Escuela Profesional de Derecho, quienes sembraron sus conocimientos y experiencias en la inteligencia fértil de muestra personalidad para ser buenos profesionales en Derecho.

Al Asesor Dr. Julio Cesar Matos Quesada; por haberme orientado en el desarrollo del trabajo de investigación.

Patricia

VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde, E (2007) *Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores* (Tesis de Maestría). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Arriola, I. (2012). *Obstáculos en el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional*. Lima, Perú: PUCP.
- Arbulu, V. (2010) *Delito Sexuales en Agravio de menores. Ensayo Jurídico*. Perú
- Cabanellas, G. (2006) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada* (30ava ed.). Buenos Aires: Heliasta
- Cafferata, J. (1988) *La Prueba del Proceso Penal*. Argentina: De Palma.
- Candamil, E y Grajales, G. (1998) *Comportamiento humano*. Recuperado de:
https://www.udv.ch/ddp1/comportamientohumanol/cali/oj_02.pdf
- Cortés, M.; Cantón, J. y Cantón, D. (2011). Naturaleza de los abusos sexuales a menores y consecuencias en la salud mental de las víctimas. *Gac Sanit*, 25(2), 157-165.
- Cruzado, L y De Los Ríos, Y. (2016) *Errores del informe pericial psicológico en los casos de violación de la libertad sexual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en 2014* (Tesis de Licenciatura). Cajamarca: Universidad particular Antonio Guillermo Urrelo.
- Cubas, V. (1998). *El Proceso Penal* (3ª Ed.). Lima: Palestra Editores.
- Devis, H. (1976) *Teoría General de la Prueba 152 Judicial*. Tomo V. Buenos Aires: Zavalía.

- Fernández, A. (2009) *Autopercepción y relaciones interpersonales en un grupo de mujeres víctimas de violación sexual a través del psicodiagnóstico de rorschach*. Lima: PUCP.
- García, D. (1983) *Manual de Derecho Procesal Penal* (7ª Ed). Lima: Tipografía Sesator.
- Girón, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *UNIFE, Av. psicol.* 23(1). Lima.
- Grandío, A (1990) *Psicología y mente*. Recuperado de: <https://psicologiaymente.com>
› autores › alex-grandio
- Hugo, S (2011) *Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce a menos de dieciocho años de edad. Problemática de la operatividad judicial para determinar la imputación y propuestas de solución* (Tesis de Doctorado). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Lamas, M (2010) *Entrevista Única Cámara Gesell*. Recuperado de: <https://www.mpfm.gob.pe> › 2231_10_camara_gesell
- Linares, J (2012) *Correlación entre la confiabilidad y validez de las Pericias Psicológica y Médico Legal en la Investigación Preliminar del Delito de Violación de la Libertad Sexual* (Tesis de Doctorado). Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Maffioletti, F. (2008). *Evaluación Pericial Psicológica de credibilidad de testimonio*. Santiago de Chile: s/e
- Malca, E (2015) *Protección a víctimas del abuso sexual* (Tesis de Maestría). Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Miranda, M. (1997) *La Mínima Actividad Probatoria en el Proceso Penal* (22 Ed.) José Ma. Bosch. España: Rosellón.

- Mixán- Mass, F. (1996) *Categorías y Actividad Probatoria en el Procedimiento Penal*. Trujillo: Ediciones B.L.G..
- Montoya, I (2000) *Discriminación Sexual y Aplicación de la Ley*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Muñoz, E (2007) *Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores* (Tesis de Maestría). Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ojeda, G. (2013) *El delito de violación a personas menores de 12 años en la Legislación Penal Ecuatoriana* (Tesis de Licenciatura). Ecuador: Universidad Autónoma de los Andes: Tulcán.
- Ovalle, J. (1999) *Teoría General del Proceso*. México: Industria Editorial Mexicana.
- Peña, D. (2009) *Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del código penal. Caso 38° Juzgado Penal (Reos en Cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico (2000 - 2005)* (Tesis de Maestría). Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Quispe, S (2016) *Factores Socioeconómicos que influyeron en los casos de Violación Sexual de menores de edad del primer y segundo Juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2012* (Tesis de Maestría). Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Rojas, S. (2006) *El vínculo socio familiar y los factores criminógenos en el delito de violación sexual de menores de 14 años* (Tesis de Maestría). Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- San Martín, C. (2007) *Delitos sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales) en delitos contra la Libertad sexual y delitos contra la Familia. Poder Judicial de Perú y Banco Mundial - Proyecto de Mejoramiento de Justicia*. Perú: Ministerio de Justicia.

- Tapia, R. (2005). *La valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad* (Tesis de Doctorado). Lima: Universidad Nacional Mayor de san Marcos.
- Trujillo, O (2017) *Factores socio-jurídicas que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menor y sus consecuencias socio-jurídicas en los juzgados penales de la zona judicial de huánuco-2015* (Tesis de Licenciatura). Huánuco: Universidad Hermilio Valdizan.
- Vargas, E. (1991) *Medicina Forense y Deontología*. México: Trillas.
- Varela, C. (1990) *Valoración de la Prueba*. Buenos Aires: Astrea.
- Vásquez, C (2003) *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2012* (Tesis de Maestría). Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

VI. ANEXOS Y APÉNDICE

A. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Métodos
<p>General: ¿En qué medida las pericias psicológicas de opinión tienen eficacia probatoria en el delito de Violación Sexual de menores de catorce años, en los Juzgados Penales de Huaraz, 2016-2017?</p>	<p>General: Determinar la eficacia de las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores en los juzgados penales de Huaraz, 2016-2017</p>	<p>General: Debido a que las pericias psicológicas de opinión en el delito de violación sexual de menores resultan escasamente eficaces como elementos probatorios, no se logra una eficiente recaudación de elementos probatorios, en los Juzgados Penales de Huaraz, entre los años 2016-2017</p>	<p>Variable Independiente (X) Eficacia probatoria de las pericias psicológicas de opinión</p>	<p>V. I. (X) Procedimiento administrativo Procedimiento Forense Eficacia Probatoria Conclusiones</p>	<p>El Tipo de Investigación: es básica. Como investigación jurídica es: jurídico- social. El Nivel o Alcance de Investigación: Descriptivo El Diseño de Investigación: será no experimental, transversal, y retrospectiva.</p>

	<p>Específicos:</p> <p>Establecer si las pericias psicológicas con tomadas en cuenta como elemento probatorio por los magistrados</p> <p>Probar que decisiones toman los magistrados frente a la prueba psicológica pericial respecto al delincuente y a la víctima.</p> <p>Identificar las relaciones y semejanzas, diferencia y similitud entre sistemas jurídicos extranjeros</p>				<p>El Enfoque de Investigación: es mixto.</p>
--	---	--	--	--	---

Anexo

Escala Valorativa sobre Pericia Psicológica forense

(Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-2016)

INSTRUCCIÓN: El presente instrumento de recolección de datos tiene por objetivo acopiar opinión informada de los Fiscales Provinciales y de Abogados especialistas, del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, acerca de la Pericia Psicológica Forense que realizaron los Psicólogos, sobre los 50 casos de Violación sexual de menores de 14 años, de acuerdo a los expedientes Penales revisados, marcar con aspa en el nivel que crea es la correcta.

N° DE ORD	I T E M S	Valoración		
		Bajo	Medio	Alto
01	Procedimiento administrativo de admisión, recepción, identificación y registro			
	a) Consideraciones Generales: Buenos criterios y Responsables			
	b) Recepción de oficio: contiene todos los datos pertinentes			
	c) Identificación del usuario: contiene todos los datos			
	d) Registro del usuario: Contiene datos generales del oficio y del usuario			
	e) Programación de la cita: Cumple con responsabilidad			
02	Procedimiento pericial psicológico forense			
	a) Cumple con las consideraciones generales			
	b) Logra los objetivos de la pericia psicológica			
	c) El Psicólogo forense actuó con responsabilidad			
03	Aplicó el Instructivo para la aplicación de la metodología			
	a) Cumple con respecto al evaluado			
	b) Consideró buena evaluación a los menores de edad			
04	Respecto a la infraestructura y equipamiento			
	a) La pericia se realizó en la División Médico Legal de la Fiscalía			
	b) La pericia se realizó en el lugar designado por autoridad competente			
	c) Cumplió con las condiciones para la evaluación psicológica			

05	Cumplió con el tiempo técnico estimado			
	Tiempo estimado de intervención:			
	Entrevista (motivo de evaluación) 60 minutos			
	Entrevista (historia personal y familiar) 60 minutos			
	Aplicación y calificación de instrumentos 60 minutos			
	Análisis e interpretación de resultados 60 minutos			
	Tiempo técnico Estimado 4 Horas (240 minutos)			
	Se cumplió con el plazo de entrega del Informe Pericial psicológico por Violación sexual			
06	Metodología de la evaluación psicológica forense			
	a) Técnicas de exploración: Observación de conducta			
	b) Entrevista Clínico forense			
	c) Utilizó instrumentos de evaluación psicológica			
07	Contó con buena estructura del Informe psicológico			
	a) Con Datos de filiación			
	b) Historia Personal: Perinatal, Niñez, adolescencia, Educación, Trabajo, Vida psicosocial			
	c) Antecedentes patológicos: Enfermedades, Accidentes Operaciones			
	d) Historia familiar: Hermanos, pareja, Padre, Madre, Hijos			
	e) Evaluó la actitud de la familia			
	f) Evaluó la actitud del personal de la agraviada			
	g) Realizó buen cierre de la pericia psicológica			
08	Uso de instrumentos de Evaluación Psicológica			
	a) Aplicó los instrumentos con originalidad			
	b) Se actuó con inteligencia			
	c) El Psicólogo evaluó la personalidad de la agraviada			
	d) Consideró el estado emocional de la agraviada			
	e) Relacionó la dinámica familiar			
09	Realizó un análisis e interpretación de los resultados			
	En casos de niños y adolescentes:			
	a) Observó adecuadamente la conducta de la menor			
	b) Observó el área Visomotora			
	c) Observó el área cognitiva			
	d) Observó convenientemente el área socioemocional			
10	Realizó un análisis fáctico adecuado			

	a)Descripción del evento violento (manifestación de maltrato)			
	b)Determinó adecuadamente la repercusión o impacto			
	c)Describió la propensión a la vulnerabilidad y condiciones de riesgo			
	d)Estudió convenientemente la dinámica familiar			
11	Conclusiones Psicológicas Forenses			
	En casos de niños, niñas y adolescentes:			
	a)El Psicólogo realizó un diagnóstico adecuado			
	b)Narró bien la manifestación de maltrato			
	c)Describió bien el área socioemocional			
	d)Señaló adecuadamente la Vulnerabilidad o riesgo			
	e)Dio respuesta adecuada a requerimientos de operadores de justicia			
	f)Estableció buenas recomendaciones			
12	Conclusión			
	a)No se estableció juicios de valor			
	b)No realizó afirmaciones sobre hechos que no estuvieron probados			
	c)No indicó la autoría o responsabilidad de una persona frente al hecho materia de investigación			